



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-155-2022

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "A", es **confidencial** en los términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1 y 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-155-2022

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el nueve de febrero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, ABC Technologies Holdings Inc. (ABC Technologies, o el Comprador), [REDACTED] A [REDACTED]

los Vendedores, y junto con ABC Technologies, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación) conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de Concentraciones de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de dieciocho de enero de dos mil veintitrés, notificado electrónicamente el día de su emisión, se informó a los Notificantes que el plazo de sesenta días hábiles que tiene esta Comisión para resolver la concentración notificada inició el once de enero de dos mil veintitrés.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

Eliminado: un renglón, siete palabras



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-155-2022**

objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición directa o indirecta por parte del Comprador del [REDACTED] B de las acciones de 873740 Ontario Inc.⁵

Como resultado de la operación, en México el Comprador adquirirá indirectamente [REDACTED] B [REDACTED] de las acciones de Windsor Mold, S.A. de C.V. (Windsor Mold) y WMG Realco, S.A. de C.V. (WMG Realco).⁶

[REDACTED] B .⁷

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a los Notificantes, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) a los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de

⁵ A saber, los Notificantes manifestaron que la operación notificada consiste en "(...) la adquisición directa o indirecta por parte del Comprador, [REDACTED] B 873740 Ontario Inc. ('WMG' o la 'Sociedad Objeto'), e indirectamente de las Subsidiarias Mexicanas de la Sociedad Objeto (...), [REDACTED] B

[REDACTED] (...). (...) Como resultado de la Operación Notificada, [REDACTED] B Folios 002, 003, 011 y 012. En adelante, todas las referencias a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

⁶ Folio 010.

⁷ Folios 012, 013, 2205 a 2208.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-155-2022

conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,⁸ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico correspondiente se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

⁸ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
dyOmUqtPJlI325NICI9bqBLFQxxFsR9HSF4z/X e5JlNQI4UtahE+E1Zqc88IstCDArgQVO+vKNc mhxLdrHxFSDwZ0b00ZhrfDmEctHk7/Qj2yr/9 Wj5G2U8uGv8/bNEwoXM1E0lJNklRuV0ewB0 nFyPZICCeEOmwYHNwKSlpqnVbQejMCF TVD XBkU5rLuO3DH5g9kzMbq4kq9S8hXaCZ+g m69a6ArPwof5YFZrP8wskYc5E4X50ouMAQCt FPAbZGIDDJxU3sq8YxZ/ebZv0cPp6BaAwvca gfw1.CsCcIzOfvBT90ZCj/B963fMy9DB0Nmsq1 yDofJMcsUGU/Z5jQ==	00001000000511731923	jueves, 9 de febrero de 2023,05:05 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
NSiIc5NP+sOmSksKZRc8GszJIODJgNW0pKY Eb/dBKEyWo4fODT/0lN3lsvSAFvowUw7SQ+ YF0CZgOp6l0YAA9iAbkKszZnmbIKgkLKiFqn1 V62Orjhncxf3KiPDMZC7b3QVKkoMSRykNXC TuVr7WxavDLE8y/VOWWnw7JW09pcq6e2INIC Mji6lww6ywPcCmWuUWNEWYFFYEe0MO1vl EEenXoeYlyKcTsVFC+++LfWklnB5Wh9/lvEZMo xhcgQaKJct6Cy1Sq4H7FhZq/VClkuDKm0vs/C UGWxbmyV7wewES+P00SiZ3aDmSSP56/EM PnVTS8EaxfrncbjMg0YFg==	00001000000505536123	jueves, 9 de febrero de 2023,03:55 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
YAbI0hTt3W/lLesFyp/hrSxxO+LAFx90YtJmbM pcGP4kzt9VXYUjDiRJsYmHxynrlaGeV+VGTm EPB5ChLaJS4hvyqe7+Dc1yqlc8ZOAEMknDv C+7zilFuAJwW0XM/aep2ZQPP7szh8dAVG10s KfdSX5K5m0raU0f12E8oknhdC1O2oyszF8yCh CGbXwirwtKWhyT1O6uO0JE0b6cK6EoaMy8Y LOC10qsCmgoepJSj4vg813muJdGvBl4M7F5X ooklMW2b7eCRs9dkO/n3jepqbuqSHF96NdZX 5sX56TfcQCcUv8pMoZKJU6+ZSq1V6NcZq8x8 VRGct0mM/3KruCA==	00001000000502924343	jueves, 9 de febrero de 2023,01:42 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
0j5o/q62y/QYc74VphRsayApjJh5fD6RoAFRHlv wDtvWT82fcDOL2tRIZy2Pr5UoLs51t6ziS1b7O dUv4N8WsgOILUYpfvJSMepqvqKL6W8UXe9u zYlrcAhzGsH6vgetcECjP2qy1ZGIOLr+zlelok+h oUQ2/CbeUmCQdN6Hlijz7loxf/aTzm8gMSV pdCbzPw0tUWNEjshc6E9Udeh2lF9t1DnKpL8e ZJbCXZxEFUxeL8SS9mTWogyaGmJkio6dqN0 26R58RrAdvdPU5++sfzN8/teJLrjil/bZWdXbqXJ vQfoPFzqau7TgUMjyziEqAMZL87gthbaTlXf5X 47Q==	00001000000501919083	jueves, 9 de febrero de 2023,01:20 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
WDLt8IzOvFdnxH5JQw478jnEU0SvQ6/EOYA/ tw1Ne2KpPwkY5MlVlgki8CPELggZJMSYTHB TFoyNwIMMx4csuPqkWaOvODP2Std6ywCGa VH0TiJYQw5Lght9M5+uVnW9S9RliUSQM3zQ0 cy1btKKT8GCZBVe2yImj9USPFZqlk2QRufT4E sylQL05JX6N4GjFM6rtNhXWmWlKTBxkb2P6 +Nv6KlnXAzCyjoByTTOf5aA/XZyuQawb2PBctR gAaDonYugO69Sg5BX6eJxpd/h8lElf6W/8uN6 UDrjvUUK89aigaz5LEcE4hk5tryl9ib6xTRgcvlx cB9wvw1Jz0xw==	00001000000513129202	jueves, 9 de febrero de 2023,01:00 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
SqpPlrSkeJojlLtG0ONGtCgviWX6EBnkd13kcol MCQxEr6GBQ30WgpfaaVc+5keGYW71c7aetc kdbNEQpbn7UarLBw8yicyyywysDm3JPYH7 s3PD1Pk6GkxFqrXc6dE3c+MhWwBROmyLx7 kGc8+Ri4+QwpoEPgvn2+reG98ac5Ralt2y/Omi TjXvw678fbA4mcGUThaKYKTUDH3tlbgXqB9rs OA1k9tDKTCffhn+Yg8a/NRj94auHm1BaiUyM9 jFLfRxmK6VPR0OxPTwUAAo6fy9y+2CBF28U km3n/mG5pW2Ab52TZCWez1cmZE4OzzWGa rXmCGBYec9DOWHAw==	00001000000512348861	jueves, 9 de febrero de 2023,12:58 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
eNuyyCpb5GG0thsxsj5dmTWMK8jbxp3dW+O F/084Hu2PYHq9ZB5cz7bVcM+dJKkqjlk+qr8C/ A0D0GaNMxfvz69c/9mVa4EzsO5/alfdKzNZcD g69WFbodiBNMeyXMixOznSXgWlcKhJSTPsv BFC/VBb2rjNU6vvqE3qZM6g9XkMzuaO7R8Jr mwarpC4xLroqz515f2L289zb8F7nk+hj8quruZo 0Zj9GIEfBfSU/G3jkvFdTyTP4IqPT3RjraqUL14 yJQd8sTm2bEK2lvO8ciftAoC9DXFUOTwZMkD qdPxX6kIXPE2G968CYIjKAcxgiwBQ+QG11lI8 MjAL/AznA==	00001000000503429096	jueves, 9 de febrero de 2023,12:57 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
Ke8FhYrtQoC0TnkPcqVtAGvKbnfJZuv6o1i0 EWwox0caXmztnbcAKWeQOfXYCk1415ieVxF BKPHeYL7vKsFtGvY3OUnI7+WlON1Mk3asyD FkSmmTcVuslBwWldSqsLihOJZDENvna2e6Hz z33ybcP08RcipOhvi72UkVF2/2fDxwkqsRSer 3D4TFG1Ufl1FQfQZU6kKBwMPd4Ed+w4l9Z WoHwLboBCjftMeIPAx440eM0IK92XPeW8fxP NytJdH7keMhOMTTLBZa4i+06p/j7abJ8nt/s59z Zesk+ehW1ucOByBRI9sUPSDmi7bXXd24VtjU a1EKmQ1YeBwp72w==	00001000000513723553	jueves, 9 de febrero de 2023,12:21 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL